

LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 120

TEGUCIGALPA: 18 DE JUNIO DE 1895

NUMERO 1.195

SUMARIO.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Acta de la sesión del 4 de junio de 1895.

PODER EJECUTIVO.

GOBERNACION—Mándase pagar al Gobernador Político de Valle la suma de \$ 60.00—Orden de pago á favor de don Concepción Pagoaga por la suma de \$ 249—Dispénsase á don Carlos Cerna la publicación de edictos—Dispénsase á don Constantino Ayala la publicación de edictos—Mándase pagar al Comandante de Policía \$ 78.84—Nómbrase á don Santiago Hernández Inspector de Policía de Cortés—Se ordena la compra de una manguera para el servicio de los Parques públicos de esta ciudad—Revócase una providencia del Gobernador Político de Comayagua—Dispénsase la publicación de edictos á don Agustín Didier—Dispénsase á don Domingo Hernández la publicación de edictos.

SECCION ADMINISTRATIVA—Estado General y Comprobación de los Ingresos y Egresos habidos en las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República durante el mes de septiembre de 1894.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Tegucigalpa: 4 de junio de 1895.

Presidió el Diputado Oqueli Bustillo.—Asistieron los Representantes Aldana, Arias, Baires, Bonilla, Cáliz h., Durón, Escoto, Fiallos, Funes (don Teodoro), Funes (don Juan Jacobo), Gómez E., Hernández, Idiáquez, Lagos, López, Leiva, Maradiaga, Maldonado, Mejía Nolasco, Ochoa Velásquez, Ruiz, Ruiz Torres, Tejeda, Torres, Uclés, Ugarte, Valle (don Cornelio), Valle (don José Santos), Vidal, Zambrano y los infrascriptos Secretarios. Se excusó, por enfermedad, el Representante Gutiérrez.

1.º—Se abrió la sesión á las 9 y 10 minutos a. m. Leída el acta anterior, fué aprobada.

2.º—La Secretaría manifestó que continuaba el debate sobre el artículo 8.º de la concesión otorgada al señor W. S. Valentine, y la reforma introducida por la comisión encargada de dictaminar.

Hicieron uso de la palabra los Diputados Baires, Lara h., Funes (don Teodoro), Ugarte, Bonilla y Cáliz h., sosteniendo el artículo de la concesión, y los Representantes Paredes, Tejeda, Hernández, Leiva y Ochoa Velásquez atacándola. El Diputado Ruiz Torres hizo moción para que en vez de doce años de que habla el artículo en referencia se otorguen solamente ocho al concesionario.

Volvieron á hacer uso de la palabra los Diputados Funes, Uclés, Leiva, Bonilla y Ochoa Velásquez en el sentido que anteriormente se habían expresado.

Se suspendió la sesión.

3.º—Continuada ésta, el Diputado Ruiz Torres, con asentimiento de la Cámara, retiró su moción, é hicieron nuevamente uso de la palabra los Diputados Leiva, Bonilla y Uclés.

El Diputado Durón retiró la moción presentada el día de ayer é hizo otra en el sentido de que el término de seis años fuera prorrogable y empezara á contarse desde el día de la aprobación del contrato. La Asamblea no la consideró.

Suficientemente discutidos artículo y reforma, y tomada votación individual resultó que estuvieron por el artículo de la contrata los Diputados Baires, Cáliz h., Funes (don J. Jacobo), Lagos, Vidal, Torres, Ruiz Torres, Mejía Nolasco, Aldana, Fiallos, Idiáquez, Valle (don Cornelio) López, Uclés, Maradiaga, Escoto, Ruiz, Bonilla, Zambrano, Funes (don Teodoro), Arias, Maldonado, Gómez E., Ugarte, Oqueli Bustillo y Lara h.; y por la reforma los Diputados Ochoa Velásquez, Valle (don J. Santos), Tejeda, Hernández, Leiva, Durón y Paredes, quedando, en consecuencia, aprobado el artículo por veintiséis votos contra siete.

El Representante Leiva pidió que se consignara su protesta por la resolución dictada por la Asamblea.

3.º—Leído el artículo 9.º, el Representante Vidal hizo moción para que se sustituyan las palabras del artículo "dando aviso" por la expresión "previo consentimiento," la que fué considerada y aprobada.

El Diputado Ugarte propuso que se adicionara el acuerdo de concesión en el artículo que literalmente dice: "Artículo . . .—El empresario se obliga á mantener el muelle durante el término de la contrata, en buen estado de servicio y en condiciones convenientes para el embarque y desembarque de frutas y mercaderías." Tomada en consideración fué aprobada.

4.º—La Secretaría dió cuenta con un telegrama del Diputado Molina Milla en que manifiesta que tan luego reciba del señor Administrador de Gracias los viáticos se pondrá en marcha para esta capital, y con una comunicación del señor Ministro de Hacienda en que asegura que tanto él como el señor Director General de Rentas han dado la orden para el pago de los viáticos de que se ha hecho referencia. Asimismo se dió lectura á una nota del señor Ministro de Fomento, á la que acompaña los documentos relativos á la concesión otorgada el 14 de enero de este año á favor del señor S. Toca, para establecer fábricas de fósforos en el litoral de los departamentos de Colón y Cortés, la que pasó á comisión de los Diputados Aldana, Maradiaga y Ruiz Torres. También se leyó la solicitud del reo Saturnino Euceda, en que pide indulto de la pena á que fué sentenciado por la Corte de Apelaciones de esta Sección, el 14 de enero del año en curso, por el delito de homicidio perpetrado en la persona del Comandante 1.º Fidel Montenegro, y pasó á dictamen de los Diputados Funes (don Teodoro), Arias y Maldonado.

5.º—Se leyó el artículo 46 con que termina el título 6.º de la Ley de Agricultura, y sin discusión pasó el primer debate.

Leído el artículo 47 pasó el primer debate. El Diputado Fiallos se ausentó con permiso del señor Presidente.

Fué leído el artículo siguiente del 47 propuesto por la Comisión Revisora y lo objetó el Diputado Funes (don Teodoro), habiéndolo sostenido los Representantes Ochoa Velásquez y Leiva.

Se leyó el 48 y sin discusión pasó el debate.

Leído el 49 y la reforma fué combatido por el Diputado Bonilla y sostenido por el Representante Leiva; habiendo estado por la reforma el Representante Ruiz Torres, y Baires porque se señalara un tiempo durante el cual debía ser libre la exportación, atendiendo la extensión de los cultivos.

Leído el 50, el Diputado Funes objetó por dos veces y lo sostuvo el Diputado Paredes; y 6.º—Se levantó la sesión á las doce y cinco minutos a. m.

MIGUEL O. BUSTILLO,
Vicepresidente.

JUAN E. PAREDES,
Secretario.

ALEJO S. LARA H.,
Secretario.

GOBERNACION.

Mándase pagar al Gobernador Político de Valle la suma de \$ 60.00.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa: 24 de enero de 1895.

El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se pague al Gobernador Político del mismo departamento, la suma de sesenta pesos, que invertirá en gastos de visita á los pueblos de su jurisdicción.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado por ministerio de ley.

Urquía.

Orden de pago á favor de don Concepción Pagoaga por la suma de \$ 249.00

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa: 25 de enero de 1895.

El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Que del Tesoro Nacional se pague á don Concepción Pagoaga la suma de doscientos cuarentinueve pesos, valor de ochentitrés pares de calzado de suela que ha entregado para el servicio de la Policía de esta ciudad y de la

Villa de Concepción, á razón de tres pesos cada uno.—Comuníquese y regístrese.
Rubricado por el señor Presidente.
El Secretario de Estado por ministerio de ley.

Urquía.

Dispénsase á don Carlos Cerna la publicación de edictos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa: 26 de enero de 1895.

El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Dispensar á don Carlos Cerna la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Maria de Jesús Osorio, debiendo enterar la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas de Juticalpa.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.
El Secretario de Estado por ministerio de ley.

Urquía.

Dispénsase á don Constantino Ayala la publicación de edictos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa: 26 de enero de 1895.

El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Dispensar á don Constantino Ayala la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Victoria Ordóñez, debiendo enterar la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.
El Secretario de Estado por ministerio de ley.

Urquía.

Mándanse pagar al Comandante de la Policía \$ 78.84.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa: 26 de enero de 1895.

El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Que del Tesoro Nacional se pague al señor Comandante de la Policía la suma de setenta y ocho pesos ochenta y cuatro centavos, valor del potreraje de las bestias nacionales que están á su cargo, según el recibo otorgado por doña Raimunda de Zúñiga, dueña del potrero.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.
El Secretario de Estado por ministerio de ley.

Urquía.

Nómbrese á don Santiago Hernández Inspector de Policía de Cortés.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa: 28 de enero de 1895.

No habiendo aceptado don Santiago Reyes Jiménez el nombramiento de Inspector de Policía del departamento de Cortés, y atendiendo á la honradez y aptitudes del señor don Santiago Hernández, el Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrarlo Inspector de Policía del departamento de Cortés, con el sueldo de cuarenta

pesos mensuales.—Comuníquese y regístrese.
Rubricado por el señor Presidente.
El Secretario de Estado por ministerio de ley.

Urquía.

Se ordena la compra de una manguera para el servicio de los Parques públicos de esta ciudad.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa: 28 de enero de 1895.

El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Que del Tesoro Nacional se erogue la suma de catorce pesos, valor de una manguera para el servicio de los Parques públicos de esta ciudad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.
El Secretario de Estado por ministerio de ley.

Urquía.

Se revoca una providencia del Gobernador Político de Comayagua.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa: 29 de enero de 1895.

Vista por apelación la sentencia pronunciada con fecha diez y ocho del presente por el Gobernador Político de Comayagua, imponiendo ocho pesos de multa al Alcalde Municipal de aquella ciudad por desobediencia al mandato gubernativo en que se le prevenía convocar á la Municipalidad para que revocara el nombramiento de Tesorero, hecho sin su aprobación de conformidad con la ley de la materia; y

Considerando: que de los antecedentes resulta: que la Municipalidad, teniendo duda acerca de la manera cómo se efectuaría el nombramiento de Tesorero, estando en vigor la nueva Constitución, creyó que era de su facultad exclusiva el nombrarlo, como efectivamente lo nombró, lo cual motivó la orden del Gobernador al Alcalde para que convocara á la Municipalidad, á fin de revocar dicho nombramiento.

Que al comenzar á regir la nueva Constitución, natural es que ocurran dudas al tratar de poner en práctica sus disposiciones, en consonancia con las leyes vigentes, las que deben resolverse armónicamente entre superiores é inferiores.

Que según la Ley de Municipalidades y Gobernadores, á toda multa impuesta debe preceder la respectiva comunicación, hecho que no se efectuó en el caso que se examina; por tanto, el Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Revocar la providencia de que se ha hecho mérito.—Notifíquese, y como corresponde, devuélvase los antecedentes.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.
El Secretario de Estado por ministerio de ley.

Urquía.

Se dispensa la publicación de edictos á don Agustín Disdier.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa: 31 de enero de 1895.

El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Dispensar á don Agustín Disdier la publicación de edictos para que contraiga matri-

monio civil con la señorita Carolina Hunter, debiendo enterar la suma de ocho pesos en la Aduana de La Ceiba.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.
El Secretario de Estado por ministerio de ley.

Urquía.

Dispénsase á don Domingo Hernández la publicación de edictos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa: 31 de enero de 1895.

El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Dispensar á don Domingo Hernández la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Nicolasa Cruz, previo entero de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.
El Secretario de Estado por ministerio de ley.

Urquía.

AVISOS.

SE PAN

Soy el representante de los herederos del señor don Secundino Valladares. En consecuencia, soy representante de la mortal de dicho finado. Los que tengan interés en ello, preséntense á mí con sus documentos respectivos. Mi domicilio, Yuscarán ó Güinope.

Yuscarán: 30 de mayo de 1895.

J. ANTONIO VALLADARES.

AVISO

Los infrascritos ponen en conocimiento del público, que han puesto en liquidación su casa en esta plaza.

Trujillo: mayo 17 de 1895.

BYNNEY, MELHADO & C.º

EDICTO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Gracias, hace saber: que á solicitud de don Manuel Artiga, vecino de Guarita, se tramitan diligencias en este Juzgado para establecer la presunción de muerte, por desaparecimiento, de José María Artiga, hijo legítimo del solicitante y María Guadalupe López, en virtud de hacer más de siete años que se ausentó de Guarita, su última residencia en esta República, é ignorarse su paradero.

Y de conformidad con la ley, se excita á cualquier persona que tuviese noticia de la existencia del prenotado José María Artiga, para que la denuncie, informando cuál sea el lugar de su residencia dentro del término legal.

Gracias: 13 de febrero de 1895.

SANTOS ESTRADA, Srio.

CENTRO-AMERICA.

ESTADO de los Ingresos y Egresos habidos en las Admones. de Rentas y Aduanas de la República, durante el mes de septiembre de 1894.

INGRESOS.

EGRESOS.

INGRESOS.			EGRESOS.		
Existencia del mes anterior.....			\$ 76.548 74		
A.—RENTA ADUANERA.					
Derechos de importación.....	\$ 34.848 22				
Adicional 30 p. S. de licores.....	351 50				
Recargo 20 p. S.....	12.710 03				
	10.722 50	\$ 58.632 25			
IMPUESTOS.					
Bodegaje.....	6.146 21				
Tarso y tonelaje.....	470 50				
Anclaje.....	0 00				
Muellaje.....	412 65				
Peaje.....	89 00	7.117 36			
DERECHOS DE EXPORTACIÓN.					
Exportación de ganado.....	1.096 14				
" " madera.....	0 00				
" " frutos.....	990 31				
" " tabaco.....	791 25	2.877 70			
B.—ESPECIES POST. Y TIMBR.					
Producto de pólizas.....	181 50				
" " manifiestos.....	219 00				
" " matriculas.....	43 50				
" " permisos.....	152 00				
" " patentes de sanidad.....	210 50				
" " pases de embarcaciones.....	353 00	1.159 50	69.786 81		
Producto de papel sellado.....		4.980 50			
" " impuesto pecuario.....		1.084 50			
" " leyes y textos.....		3 00			
Boletas de Exención Militar.....		84 00			
Patentes de licores.....		386 50			
Ramo de telégrafos.....		1.855 50			
Ramo de correosales.....		375 57	9.269 57		
C.—RENTAS VARIAS.					
Dispensa de edictos.....		30 00			
Cablegramas.....		472 80			
Imprenta Nacional.....		25 25			
Producto de tierras.....		0 00			
Corte de maderas.....		0 00			
Montepio.....		295 54			
Instrucción Pública.....		0 00			
Dividendos.....		0 00			
Multas y commutaciones.....		238 50			
Ingresos extraordinarios.....		0 00			
Comisos.....		110 31			
Fondo de desertores.....		0 00			
Subvención de Policía.....		0 00			
Policía minera.....		0 00			
Excedentes.....		0 00			
Resultas.....		37 18			
Intereses y descuentos.....		257 56	1.467 14		
D.—MONOPOLIOS.					
Renta de aguardiente.....		74.140 05			
Id. id. licores		4.675 29			
tabaco en rama.....	10.706 54	0 00			
" cernido.....	205 87	0 00			
" puros finos.....	533 89	0 00			
" comunes.....	13.476 07	24.924 37			
Id. id. pólvora.....		1.051 09	104.790 80		
E.—CUENTAS VARIAS.					
Suplementos reintegrables.....		0 00			
Traslaciones.....		61.221 68			
Rezagos.....		0 00			
Depósitos.....		0 00			
Acreedores diversos.....		26.084 54			
Adelantos por cuotas.....		0 00			
Banco de Honduras.....		0 00			
Deudas del Banco.....		0 00			
Amortizaciones Extraordinarias.....		1.045 00			
Anticipos.....		120 00			
Cupones.....		0 00			
Billetes privilegiados.....		0 00			
Billetes del Tesoro.....		0 00			
Deuda Interior.....		61.614 94			
Préstamos voluntarios.....		21.000 00			
Documentos á cobrar.....		13.630 41			
Constancias de Crédito—s/c. Circulación.....		61.614 94	246.331 46		
			\$ 508.194 52		
CASTOS DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO.					
PODER LEGISLATIVO: Viát. y Diet. de Dip. gastos.....	\$ 8.779 00			\$ 8.999 00	
PODER EJECUTIVO: sueldos.....	1.340 00				
gastos.....	1.596 71			2.936 71	
RAMO DE GOBERNACIÓN: sueldos.....	3.347 57				
gastos.....	239 60				
gastos extraordinarios.....	1.908 00				
Imprenta Nacional: sueldos.....	\$ 1.203 60				
gastos.....	805 33			2.008 93	
Cuerpo de Policía.....	2.558 75				
Litografía Nacional.....	1.352 68			11.414 93	
RAMO DE RELACIONES EXTERIORES: sueldos	1.890 00				
gastos.....	502 00			2.392 00	
RAMO DE JUSTICIA: sueldos.....	6.901 40				
gastos.....	209 00			7.110 40	
RAMO DE GUERRA: sueldos.....	8.835 05				
gastos.....	7.526 40				
Gastos extraordinarios.....	13.910 19				
Plana Mayor.....	7.451 84				
Haberes de tropa.....	14.112 63				
Hospital de Sangre.....	1.290 18				
Montepio.....	2.369 19				
Inválidos.....	396 81				
Jubilados.....	305 00				
Presidio.....	995 79				
Lutos.....	164 00			57.357 08	
RAMO DE HACIENDA: sueldos.....	12.761 34				
gastos.....	2.227 07				
Gastos extraordinarios.....	1.132 59			16.121 00	
RAMO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA: sueldos	290 00				
gastos.....	416 00				
VI. pagado por el real de aumento.....	7.347 57			8.053 57	
RAMO DE FOMENTO: sueldos.....	190 00				
gastos.....	489 25				
Ramo de Telégrafos: sueldos.....	\$ 9.236 98				
gastos.....	2.192 79			11.429 72	
Ramo de Correos: sueldos.....	\$ 977 50				
gastos.....	3.380 58			4.358 08	
Obras públicas.....	0 00				
Edificios nacionales.....	8.696 57			25.163 62	\$ 139.548 31
Subvención de vapores.....	0 00				
Resultas.....	0 00				
Intereses y descuentos.....				146 00	146 00
DESCARGOS VIRTUALES.					
Dispensa Oficial.....				8.051 45	
Tratado de reciprocidad.....				345 18	
Tarso y tonelaje.....				331 25	
Concesiones.....				2.936 32	11.664 20
GASTOS DE LOS MONOPOLIOS.					
Renta de aguardiente:—Contratistas.....	13.108 30				
Honorarios.....	3.149 88				
Gastos.....	1.396 93			17.655 11	
" " licores:—Contratistas.....	410 65				
" " Honorarios.....	311 79				
" " Gastos.....	577 18			1.199 57	
" " tabaco:—Contratistas.....	7.029 02				
" " Honorarios.....	1.721 24				
" " Gastos.....	1.762 87			10.513 13	
" " pólvora:—Honorarios.....	51 41				
" " Gastos.....	20 62			72 03	
Honorarios de Receptores.....				649 49	30.089 33
CUENTAS VARIAS.					
Suplementos reintegrables.....				1.000 00	
Traslaciones.....				62.486 51	
Constancias de Crédito—s/c. Amortización				1.085 50	
Acreedores Diversos.....				31.450 00	
Deuda interior—s/c. Amortización.....				2.345 00	
Gobierno anterior—s/c. Indemnizaciones.....				53.670 56	
Deuda Interior—s/c. Anticipos.....				1.000 00	
Subvenciones.....				170 00	
Exportación de Ganado.....				355 25	
Anticipos.....				400 00	
Billetes Privilegiados.....				2.646 00	
Constancias de Crédito—s/c. Emisión.....				51.614 93	
Revolución—s/c. Indemnizaciones.....				8.384 81	
Documentos á cobrar.....				3.227 42	
Deuda Interior.....				850 00	
Gobierno anterior—s/c. Contribución de Guerra.....				1.500 00	
Préstamos voluntarios.....				16.358 93	248.644 91
			EXISTENCIA:		
			Saldo en caja para el 1.º de octubre.....		78.101 77
			\$ 508.194 52		\$ 508.194 52

República de Honduras.—Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa, 30 de septiembre de 1894.—DOMINGO E. CÁRCAMO.

Dirección General de Rentas.—Vº B.º—MANUEL UGARTE.

Comprobación de los Ingresos y Egresos por Administraciones.

	Existencia en Agosto 31.		INGRESOS.		TOTAL.		EGRESOS.		Existencia en Septiembre 30.	
	\$		\$		\$		\$		\$	
Tesorería Habilitada	7.183	92	6.600	00	13.783	92	4.136	23	9.647	69
Dirección General de Rentas	11.894	94	224.687	59	236.582	53	230.714	35	5.868	18
Aduana de Amapala	13.988	30	30.887	73	44.876	03	37.531	73	7.344	30
" " Puerto Cortés	474	21	37.439	76	37.913	97	37.161	43	752	54
" " Trujillo	6.433	50	13.269	37	19.702	87	10.865	88	8.836	99
" " La Ceiba	9.505	36	5.940	33	15.445	69	2.847	88	12.597	81
" " Roatán	2.961	95	5.533	14	8.495	09	3.202	23	5.292	86
" " Iriona	427	29	452	68	879	97	766	75	113	22
Administración de Tegucigalpa	5	40	30.110	49	30.115	89	30.110	49	5	40
" " Santa Bárbara	74	97	6.976	32	7.051	29	7.033	89	17	40
" " Comayagua	1	15	6.637	88	6.639	03	6.638	98	0	05
" " La Paz	623	64	4.849	93	5.473	57	3.957	41	1.516	16
" " Copán	19.763	71	15.803	01	35.566	72	18.062	55	17.504	17
" " Gracias	0	60	3.711	38	3.711	98	3.711	38	0	60
" " Choluteca	1.216	72	6.838	25	8.054	97	6.523	73	1.231	24
" " Valle	797	01	3.524	47	4.321	48	3.499	70	821	78
" " El Paraíso	32	41	8.896	09	8.928	50	6.638	15	2.290	35
" " Yoro	178	68	4.846	90	5.025	58	4.125	90	899	68
" " Intibucá	958	42	3.409	81	4.368	23	3.417	26	950	97
" " Olancho	26	56	5.583	53	5.610	09	5.233	85	326	24
" " Cortés	0	00	5.647	12	5.647	12	3.562	98	2.084	14
Agencia de Copán	0	00	0	00	0	00	0	00	0	00
	\$ 76.548	74	\$ 431.645	78	\$ 508.194	52	\$ 430.092	75	\$ 78.101	77
			76.548	74			78.101	77		
			\$ 508.194	52			\$ 508.194	52		

Demostración del movimiento.

Producto de la Renta Aduanera	\$ 69.786	81			\$ 58.122	61
Se deduce:—Por Descargos virtuales	11.664	20				
Producto de Especies timbradas	\$ 9.269	57			\$ 8.620	08
Se deduce:—Por Honorarios de Receptores	649	49				
Producto de Rentas diversas					\$ 1.467	14
" " Cuentas diversas					246.331	46
" " Monopolios	\$ 104.790	80				
Se deduce:—Contratistas, Gastos y Honorarios	29.439	84			75.350	96
Suma					\$ 389.892	25
Se agrega:—Existencia anterior en efectivo					76.548	74
" " " documentos á cobrar					0	00
Total					\$ 466.440	99
Se deduce:—Gastos del servicio público					139.548	31
Saldo					\$ 326.892	68
Se deduce:—Amortización:—Denda Flotante					0	00
Billetes Privilegiados					0	00
Saldo					\$ 0	00
Se deduce:—Por Suplementos y demás Cuentas varias					248.790	91
Menos					0	00
Saldo para octubre 1.º					78.101	77

República de Honduras.—Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa, 30 septiembre de 1894.—Domingo E. Cárcamo.

Dirección General de Rentas.—V.º B.º—Manuel Ugarte.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE REAL.